

PREMIOS COAM Y PREMIO LUIS M. MANSILLA 2018

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de los Premios COAM y Premio Luis M. Mansilla tiene como objeto el reconocimiento de la calidad en la obra arquitectónica, de la buena práctica profesional y de las iniciativas ejemplares que hayan contribuido a la difusión de los valores culturales de la Arquitectura.

2. TIPO DE CONVOCATORIA

La presente convocatoria se desarrollará de forma abierta, en una sola fase y con intervención de Jurado. Se regirá por lo descrito en el presente pliego, quedando la Secretaría de la convocatoria y, en su momento, el Jurado, facultados para resolver cuantos aspectos no se encuentren explícitamente indicados; tomando como referencia de actuación la legislación vigente. Todas las decisiones que en su caso deban tomar, respetarán los principios de publicidad.

3. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. SECRETARÍA

Toda la correspondencia referida a esta convocatoria se mantendrá con la Secretaría de la convocatoria, cuyos datos son los siguientes:

OCAM – Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid.

Dirección: C/ Hortaleza, 63 - 28004 Madrid

Teléfono: 91 595 15 48

Correo electrónico: ocam@coam.org



4. PARTICIPANTES

Podrán optar a este galardón las obras, trabajos y actuaciones arquitectónicas, realizadas tanto por arquitectos como por cualquier otra persona, entidad, empresa, fundación, asociación o similar, que hayan sido finalizadas durante el año anterior al de la convocatoria: (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017); así como las exposiciones, publicaciones y otros trabajos como urbanismo, etc., realizados durante este mismo período.

Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier persona o entidad, pública o privada.

5. CATEGORÍAS

Se establecen los siguientes premios:

- **Premios COAM**, a las obras, trabajos y actuaciones arquitectónicas situadas en la Comunidad de Madrid. De entre los premiados, el Jurado designará un **Primer Premio COAM** a aquella obra o actuación que considere de mayor relevancia y calidad arquitectónica.
- **Premio Luis M. Mansilla**, a las obras, trabajos y actuaciones arquitectónicas realizadas por colegiados del COAM fuera de la Comunidad de Madrid.

Las obras, trabajos o actuaciones arquitectónicas podrán enmarcarse dentro de las categorías de: obra nueva, rehabilitación, actuaciones urbanas, diseño, divulgación de la Arquitectura e iniciativas ejemplares en relación con la Arquitectura.

- **Premio COAM +10**, a la obra con más de diez años de antigüedad (finalizada antes de junio de 2008) de la más alta calidad arquitectónica, situada en la Comunidad de Madrid o realizada fuera de la Comunidad de Madrid por un arquitecto colegiado en el COAM, que, debido a su diseño, conservación y mantenimiento, mejor haya soportado el paso de los años.



6. PLAZOS

- 6.1 La documentación completa de la convocatoria se encontrará en la página web de la Secretaría desde el momento de su lanzamiento y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.
- 6.2 La fecha límite para la presentación de propuestas será el día **26 de julio de 2018**. Las propuestas se presentarán en el Registro del COAM, calle Hortaleza, nº 63 de Madrid, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

Finalizado el plazo, la OCAM levantará acta de recepción, en la que se consignará el número de trabajos recibidos.

La presentación de propuestas a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 7.1 Para participar en la convocatoria ha de presentarse la siguiente documentación, en los términos indicados en la cláusula seis de las presentes bases:

A. DOCUMENTACIÓN EN CD o USB: En soporte digital, formando un dossier que contendrá la siguiente información presentada en archivos independientes:

- Anexo I: Presentación de propuesta.
- Datos del autor de la obra, indicando el número de colegiado (en el caso de ser arquitecto), título del trabajo, localización, promotor, constructor y fecha de final de obra o trabajo.
- Certificado fin de obra, que deberá estar debidamente visado por el COAM, en el caso de que se trate de una obra en la que este sea obligatorio.
- Memoria justificativa de su calidad e interés, en formato DIN-A3.
- Fotografías y documentos que se consideren necesarios, con una extensión máxima de diez páginas, en formato DIN-A3. Las fotografías deberán tener una resolución mínima de 300 dpi.

B. DOCUMENTACIÓN EN PAPEL:

- Anexo I: Presentación de propuesta.

7.2 De forma complementaria el COAM comprobará que en la tramitación del trabajo presentado a la convocatoria se han satisfecho los deberes de colegiación y contribución económica. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión.

8. COMPOSICIÓN DEL JURADO

8.1 El Jurado estará compuesto por ocho miembros con derecho a voto, según el siguiente esquema:

Presidente:

- Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Vocales:

- Vicedecano del COAM.
- Secretario del COAM.
- Miembro electo de la Junta de Representantes del COAM, elegido por sorteo.
- 3 arquitectos de notoria competencia designados por el COAM.
- Un representante de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.
- Un representante del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

Secretario (con voz pero sin voto):

- Director de la OCAM.

8.2 Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad más uno de sus miembros.

8.3 En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades con ninguno de los autores presentados a la



convocatoria. En el caso de existir alguna incompatibilidad, la candidatura afectada por la misma será excluida.

8.4 Una vez constituido, el Jurado analizará las obras, que podrán ser visitadas.

8.5 El fallo del Jurado será inapelable y su acta se remitirá a todos los presentados.

9. TRABAJOS DEL JURADO

9.1 Serán funciones del Jurado:

- El acta del fallo del Jurado contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto.
- Análisis de la documentación presentada y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - entrega fuera de plazo.
 - insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
 - Existencia de incompatibilidad con cualquiera de los miembros del Jurado.
 - cualquier intento de presión a los miembros del Jurado.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas.
- Presentar propuestas de candidaturas a los premios.
- La propuesta de resolución definitiva: el fallo que resuelva la convocatoria deberá ser razonado respecto a las propuestas receptoras de los premios. En el acta que recoja el referido fallo figurarán dichos razonamientos.

9.2 El Secretario del Jurado levantará acta de todas las actuaciones efectuadas.

10. PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DEL FALLO

10.1 Con posterioridad a su efectiva recepción, todas las propuestas recibidas serán enviadas a los miembros del Jurado para su análisis.



- 10.2 En fecha a determinar, de mutuo acuerdo entre los integrantes del Jurado, se procederá a una reunión plenaria para proceder a la discusión del fallo.
- 10.3 Previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de las propuestas.
- 10.4 El Jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, de producirse un empate se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 10.5 El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. También se recogerá en el acta el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.
- 10.6 Conocido el fallo del Jurado, la Junta de Gobierno del COAM lo hará público y determinará la fecha de entrega de los premios, actos y publicidad, dando la máxima difusión a todo ello.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Carácter ejemplar de la propuesta en su capacidad de contribución a la difusión de los valores culturales de la Arquitectura en la sociedad.
- Naturaleza multidisciplinar de la propuesta, en lo que implica su compromiso con el resto de los agentes vinculados al ejercicio de la Arquitectura dentro del ámbito de la Arquitectura y la Ciudad.
- Capacidad de la propuesta a la hora de contribuir y cualificar el espacio urbano o contexto de la actuación, y al entendimiento de la Arquitectura como soporte cultural en el caso de publicaciones e iniciativas que no pertenezcan al ámbito de la edificación.
- Planteamiento innovador de la propuesta, desde su dimensión y entendimiento como I+D+i.
- Desarrollo del ejercicio arquitectónico dentro del marco de las buenas prácticas arquitectónicas.

En definitiva, ilustrar y recoger los criterios que contribuyan a la defensa y entendimiento de la calidad arquitectónica.

12. PREMIOS

Los premios se entregarán a los autores de las obras, trabajos y actuaciones, que podrán ser tanto arquitectos colegiados como otros agentes vinculados a la profesión.

El número de Premios que se otorgarán en la categoría **Premios COAM** no está cerrado para que ningún trabajo significativo, de cualquier índole, quede fuera de este reconocimiento.

Se otorgará un único **Premio Luis M. Mansilla** y un único **Premio COAM +10**

Los premios consistirán en un trofeo y un diploma acreditativo para el autor y un diploma acreditativo para el promotor de la actuación. En el caso del Premio COAM +10 el diploma recaerá en el propietario del edificio.

La convocatoria podrá declararse desierta en alguno o todos sus premios únicamente si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos de la convocatoria y merecedoras de tal distinción.

El Jurado, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá otorgar una o varias menciones especiales.

13. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los participantes cederán al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados.

14. DERECHO DE CONSULTA DE LOS TRABAJOS

Todos los participantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado.



15. PUBLICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser objeto de una publicación.

16. INCOMPATIBILIDADES

- 16.1 No podrán tomar parte en la convocatoria quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el COAM o la Fundación Arquitectura COAM (Miembros de la Junta de Gobierno y empleados y colaboradores habituales del COAM y de la Fundación Arquitectura COAM, así como quienes guarden con estos relación de asociación permanente y actual, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo).
- 16.2 Tampoco podrán tomar parte en la convocatoria quienes guarden con cualquiera de los miembros del Jurado relación de asociación profesional permanente y actual ni quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- 16.3 Todas aquellas candidaturas que, por motivos de incompatibilidad, no pudieran optar a ser premiadas en la presente edición de los Premios COAM y Premio Luis M. Mansilla, podrán ser presentadas a la edición 2019 de los premios, en el caso de que la situación de incompatibilidad ya no existiera en ese momento.

